

## Reunion del 3 de Mayo de 1883.

Don Horacio Bel  
" Guillermo Sundheim  
" Pedro Garcia Tolon  
" Miguel Blarques  
" Justo Jimeno  
" Rafael Lopez  
" Fré' Garcia Cabanas.  
" Fré' Rodriguez  
" Fré' Perez Santamarina

Remitidos los Sres expresados al margen bajo la presidencia del Sr. Don Horacio Bel a las nueve de la noche del dia 3 de Mayo de 1883 en la casa del Sr. Don Guillermo Sundheim con asistencia de los Sres Don Pedro Soto y Don Jose' Valcarcel invitado como facultativo en una de las cuestiones que se iban a tratar asi como el Sr. Don Jose' Rubio que se excusó de poder asistir por causas ajenas a su voluntad, se dió lectura al acta de la reunion anterior que con ligeras modificaciones fue aprobada.

Leído a discusion el punto del anuncio para el certamen acordado de presentacion de planos y presupuestos para el monumento a Colon y el edificio para la Sociedad Colombina se acordó, despues de algunas explicaciones del Sr. Sundheim y de los Sres Soto y Santamarina, nombrar una Comision compuesta de los Sres Don Pedro Soto, Don Jose' Valcarcel y Don Jose' Perez Santamarina, que en el plazo mas breve posible redactaren el anuncio del certamen para la presentacion de planos y presupuestos bajo la base este estudio de 500, a 600,000 pesetas para el edificio y de 260,000 pesetas para el monumento con lo que se concluyó esta discusion.

Siendo uno de los objetos de la reunion la reforma del Reglamento de la Sociedad, segun estaba acordado se procedió a la lectura del mismo por el Sr. Presidente y discutiendose artículo por artículo en cuya discusion tomaron parte todos los Sres socios presentes, se adoptaron por unanimidad las modificaciones que la experiencia ha demostrado ser convenientes, quedando redactado el nuevo Reglamento de la Sociedad Colombina del modo siguiente:

" Reglamento = Capitulo I de la Sociedad = Artículo 1º: La Sociedad Colombina fundada en esta Capital el 21 de Marzo de 1880, tiene por objeto conmemorar el aniversario de la salida de Colon y de los valientes marinos, hijos de este pais, que le-

acompañaron el día 3 de Agosto de 1492 al descubrimiento del  
Nuevo-Mundo; así como también los demás hechos relacionados con este  
glorioso acontecimiento.

Artículo 2.º = La Sociedad tendrá en domicilio en Huelva donde  
actuaran la Junta Directiva y Comisiones encargadas de su gobierno  
y representación.

Tendrá capacidad para adquirir con arreglo á las leyes y  
para realizar los actos ó contratos que sean precisos para el cum-  
plimiento de los acuerdos que adopte.

Artículo 3.º La Sociedad realizará el objeto de su institución  
en la forma siguiente.

1.º Celebrará todo el año el día 3 de Agosto en el convento  
de la Rabida una solemnidad funicular-cívica-religiosa para conmemorar  
la salida de Colón y el glorioso éxito de su viaje; pronunciando para este  
patriótico acto el carácter de fiesta nacional.

2.º Fomentará para que entren en su seno á las personas  
que se hayan distinguido por sus estudios geográficos é históricos rela-  
tivos al continente americano, ó bien por estudios críticos sobre el descu-  
brimiento y sus consecuencias.)

3.º Gestionará cerca del Gobierno de Su Magestad, de las  
corporaciones y de los particulares para conseguir que se realice la  
erección de un monumento en honor del insigne descubridor del  
Nuevo-Mundo, sobre la misma colina ó en el mismo parage  
donde se halla situado el convento de la Rabida.

4.º Establecerá las bases para fundar en el mencionado  
edificio una Biblioteca Colombina y un Museo de objetos artísticos alu-  
sivos al grandioso hecho que se propone conmemorar; practicando  
con dicho fin las gestiones oportunas cerca de la Cortina Representacion  
provincial y demás Corporaciones y Autoridades que puedan  
prestarle su concurso.

5.º Nombrarán cuando sus circunstancias lo permu-  
tan, comisiones de su seno que concurren á los Congresos ame-  
ricanistas; y trabajará al propio tiempo para conseguir que  
alguno de dichos Congresos se celebre en Huelva.

6.º Encaminara sus actos á lograr que se estrechen  
las relaciones entre Europa y América y muy especialmente  
entre España y los Estados hispano-americanos; y 7.º Solici-

toría, para realizar esta diferente propósitos, la cooperación de todos aquellos individuos que por sus especiales condiciones puedan prestarla con honor al efecto Socio protectoro u honorario a los que sean acreedores a esta distinción.

Capítulo 2.º De los Socios = Artículo 4.º = Los Socios se clasifican en las cuatro categorías siguientes.

Protectoros, honorarios, fundadores y de número.

Artículo 5.º Socio protectoro aquellos a quienes la Sociedad concede este carácter por sus especialísimas condiciones para prestar apoyo al pensamiento que les da origen a la misma.

Socio honorario aquellos a quienes por su ilustración y merecimientos acuerda la Sociedad conceder este nombramiento.

Los fundadores: 1.º Todos los que asistieron a la reunión del 21 de Marzo 1880, contribuyendo con su apoyo a la fundación de la Sociedad.  
2.º Los que se adhieren al pensamiento en los cuarenta días siguientes al citado 21 de Marzo solicitando ingreso y cumpliendo las prescripciones reglamentarias.

Los de número los que ingresaron después de los cuarenta días expresados, o ingresen en lo sucesivo cumpliendo las indicadas prescripciones.

Artículo 6.º El ingreso de la socio se verificará por acuerdo de la Junta Directiva a petición del interesado o a propuesta de cualquier individuo de la Sociedad.

Artículo 7.º Los socios fundadores y de número satisfarán como cuota de entrada la cantidad de cinco pesetas, que se pagará en el acto del ingreso y al presentarse el recibo correspondiente; y como cuota anual obligatoria otras cinco pesetas que deberán satisfacer durante la 1.ª quincena del mes de junio, tan luego como se les presente el recibo.

El socio que no habiendo satisfecho su recibo dentro de la 1.ª quincena de junio, no lo hubiera hecho recoge en la tesorería antes del 31 de Julio, será dado de baja en la Sociedad.

Estos plazos se considerarán ampliados para los socios residentes fuera de España, en Europa por dos meses, y en América por 4 meses.

Artículo 8.º Quedan exceptuados de satisfacer, tanto las cuotas de entrada como las anuales, los socios protectores y honorarios, así como los vocales natos de la Junta Directiva.

Artículo 9.º Sin perjuicio de las mencionadas cuotas obligatorias

Francisco Jimenez

Señion del 15 de Julio de 1883.

Don Bel

" Anton

" Parizo

" Garcia Lopez

" Lopez Hernandez

" Centanaria

" Hernandez Quintero

" Rodriguez

" Blarques

" Garcia Cabanas

" Jimeno

" Rey.

Abierta a las dos de la tarde bajo la Presidencia del Sr. Simplicio y con asistencia de los Sres. anotados al margen, se leyó y aprobó el acta de la anterior, y se tomaron los acuerdos siguientes.

1.<sup>o</sup> Haberse enterado con mucha satisfaccion de la carta de S. M. el Rey, dando gracias por la exposicion que le dirigiera por acuerdo de 4 del corriente.

2.<sup>o</sup> Que se den las mas expresas gracias al Sr. Ministro de Marina por la Real orden de 10 del corriente que se ha servido comunicar.

3.<sup>o</sup> Que se dirija atenta comunicacion al Sr. Capitan general del Departamento de Cadix preguntandole el dia en que arribaria a este puerto, luego de que se le avisara de que se le haria acompañar y si en estos dias se trasportara la banda de musica del 1.<sup>o</sup> Regimiento de Infanteria de Marina.

4.<sup>o</sup> Que el dia 3 de Agosto proximo vendero al las 7 de la mañana tenga lugar en el muelle de madera la reunion de los Sres. socios con objeto de dirigirse de alli a la Rábida a asistir a la funcion religiosa que se vera celebrarse a las 8 de la mañana.

5.<sup>o</sup> Dada las gracias al Sr. Concesionario del ferrocarril de Huelva al Huelva (Sr. Don Guillermo Simplicio), al Sr. Don C. Lopez Boix y al Ayuntamiento de Aljaraque por los donativos de 2000, 1000 y 200 reales respectivamente que han hecho para atender a los gastos que ocasiona la celebracion de las fiestas del aniversario de la salida de Colon.

6.<sup>o</sup> Queda enterada de las cartas de los Sres. Magnificos,